

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**AGENDA
Sesión Ordinaria N° 36**

Fecha : Miércoles 16 de junio de 2021
Hora : 11:00 horas
Modalidad : Sesión Virtual Plataforma Microsoft Teams

I. DESPACHO

II. INFORMES

III. PEDIDOS

IV. ORDEN DEL DÍA

4.1. Exposiciones:

4.1.1. Señora Zoraida Ávalos Rivera,
Fiscal de la Nación

TEMA:

- Informe sobre las acciones realizadas por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Anticorrupción, Omar Tello Rosales, respecto a la postergación del megaoperativo para allanar y detener a 37 hombres de confianza del señor Vladimir Cerrón Rojas vinculados a la organización criminal “Los Dinámicos del Centro” y, asimismo, sobre el juicio que se le sigue al señor Guillermo Bermejo Rojas por la comisión del delito contra la tranquilidad pública – terrorismo (afiliación a organización terrorista), en agravio del Estado.

4.1.2. Representante del Poder Judicial

TEMA:

- Posición institucional respecto de la fórmula legal contenida en el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 1451/2016-CR y 3829/2018-PJ, en virtud del cual se propone la Ley que modifica los incisos 2 y 4 de los artículos 419 y 423, respectivamente, e incorpora el literal c) en el inciso 3 del artículo 425 del Código Procesal Penal, en lo relacionado con la condena del absuelto, para garantizar el derecho a la pluralidad de instancia del condenado.
- Posición institucional respecto del Proyecto de Ley 7565/2020-CR, en virtud del cual se propone la Ley que crea el proceso de desalojo abreviado frente a los arrendatarios morosos. (Ver [Proyecto de Ley 7565/2020-CR](#)).

- 4.1.3. Señor Carlos Enrique Becerra Palomino,
Decano del Colegio de Notarios de Lima
- 4.1.4. Señor Benjamín Julio Aguilar Llanos
- 4.1.5. Señor Omar Sumaria Benavente

TEMA:

- Posición institucional y opinión especializada, según corresponda, respecto de la fórmula legal contenida en el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7316/2020-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el artículo 853 del Código Civil, estableciendo que, en el caso de los bienes no inscritos en los Registros Públicos, la partición es aprobada con documento privado con firmas notarialmente legalizadas de los herederos que representen, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de los derechos hereditarios.

- 4.1.6. Representante del Poder Judicial
- 4.1.7. Representante del Ministerio de Cultura
- 4.1.8. Señor Wilfredo Ardito Vega
- 4.1.9. Señora Raquel Zonia Yrigoyen Fajardo

TEMA:

Posición institucional y opinión especializada, según corresponda, respecto de los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley 773/2016-CR, en virtud del cual se propone desarrollar el artículo 149 de la Constitución Política del Perú, estableciendo los principios, las políticas, los criterios y las reglas para la coordinación de la jurisdicción especial con la jurisdicción ordinaria. (Ver [Proyecto de Ley 773/2016-CR](#))
 - Proyecto de Ley 1991/2017-CR, en virtud del cual se propone incorporar el inciso 12 en el artículo 20 del Código Penal, estableciendo que las autoridades de los pueblos indígenas que ejercen función jurisdiccional indígena o comunal se encuentren exentos de responsabilidad penal. (Ver [Proyecto de Ley 1991/2017-CR](#))
 - Proyecto de Ley 3537/2018-CR, en virtud del cual se propone modificar el literal g) del artículo 3 de la Ley 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, e incorpora la Defensoría de los Pueblos Indígenas. (Ver [Proyecto de Ley 3537/2018-CR](#))
 - Proyecto de Ley 4563/2018-CR, en virtud del cual propone proteger a los integrantes de las Rondas Campesinas que en el ejercicio de sus atribuciones reconocidas en el artículo 149 de la Constitución Política del Perú y la Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas. (Ver [Proyecto de Ley 4563/2018-CR](#))
- 4.2. Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7316/2020-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el artículo 853 del Código Civil, estableciendo que, en el caso de los bienes no inscritos en los Registros Públicos, la partición es aprobada con documento privado con firmas notarialmente legalizadas de los herederos que representen, como mínimo,



el cincuenta por ciento (50%) de los derechos hereditarios. (En cuarto intermedio)

- 4.3. Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 1451/2016-CR y 3829/2018-PJ, en virtud del cual se propone la Ley que modifica los incisos 2 y 4 de los artículos 419 y 423, respectivamente, e incorpora el literal c) en el inciso 3 del artículo 425 del Código Procesal Penal, en lo relacionado con la condena del absuelto, para garantizar el derecho a la pluralidad de instancia del condenado.